

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



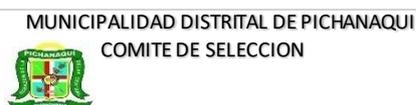
BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2023-CS/MDP PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CENTRO POBLADO HUANTININI COMUNIDAD NATIVA BOCA DEL IPOKI, DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2245274.

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.



ING. DANY GABRIEL PELAYO MANDUJANO
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ING. JOSE EDUARDO VEGA LAZO
PRESIDENTE TITULAR



BACH/CONT. LEVI LEUMIN CAMPOS ASURSA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

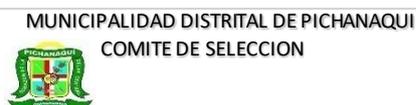
DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



ING. DANY GABRIEL PELAYO MANDUJANO
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ING. JOSE EDUARDO VEGA LAZO
PRESIDENTE TITULAR

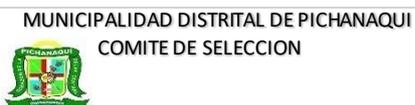


BACH/CONT. LEVI LEUMIN CAMPOS ASU
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

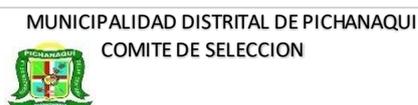
SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



ING. DANY GABRIEL PELAYO MANDUJANO
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ING. JOSE EDUARDO VEGA LAZO
PRESIDENTE TITULAR



BACH/CONT. LEVI LEUMIN CAMPOS ASURSA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

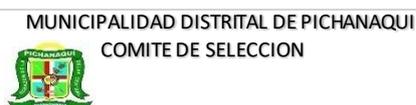
Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



ING. DANY GABRIEL PELAYO MANDUJANO
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ING. JOSE EDUARDO VEGA LAZO
PRESIDENTE TITULAR



BACH/CONT. LEVI LEUMIN CAMPOS ASURSA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

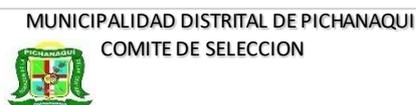
La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION
ING. DANY GABRIEL PELAYO MANDUJANO
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION
ING. JOSE EDUARDO VEGA LAZO
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION
BACH/CONT. LEVI LEUMIN CAMPOS ASU
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

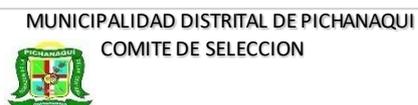


En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



ING. DANY GABRIEL PELAYO MANDUJANO
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ING. JOSE EDUARDO VEGA LAZO
PRESIDENTE TITULAR



BACH/CONT. LEVI LEUMIN CAMPOS ASU
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

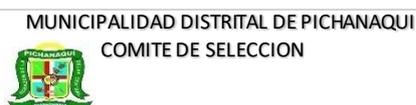
Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION

ING. DANY GABRIEL PELAYO MANDUJANO
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION

ING. JOSE EDUARDO VEGA LAZO
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. LEVI LEUMIN CAMPOS ASURSA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

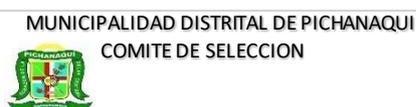
En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION
ING. DANY GABRIEL PELAYO MANDUJANO
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION
ING. JOSE EDUARDO VEGA LAZO
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION
BACH/CONT. LEVI LEUMIN CAMPOS ASU
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

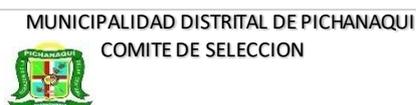
3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION

ING. DANY GABRIEL PELAYO MANDUJANO
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION

ING. JOSE EDUARDO VEGA LAZO
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. LEVI LEUMIN CAMPOS ASURSA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

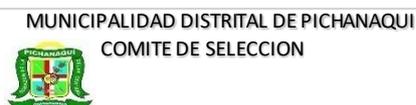
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION
ING. DANY GABRIEL PELAYO MANDUJANO
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION
ING. JOSE EDUARDO VEGA LAZO
PRESIDENTE TITULAR

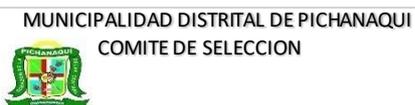


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION
BACH/CONT. LEVI LEUMIN CAMPOS ASU
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

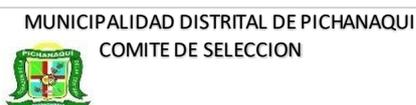
SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



ING. DANY GABRIEL PELAYO MANDUJANO
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ING. JOSE EDUARDO VEGA LAZO
PRESIDENTE TITULAR



BACH/CONT. LEVI LEUMIN CAMPOS ASURSA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
RUC N° : 20146640843
Domicilio legal : Jr. 1° de Mayo N° 717 Pichanaqui
Teléfono: : ----
Correo electrónico: : ----

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CENTRO POBLADO HUANTININI COMUNIDAD NATIVA BOCA DEL IPOKI, DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2245274.

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a S/ 261,252.00 (Doscientos sesenta y un mil doscientos cincuenta y dos con 00/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de abril del 2023.

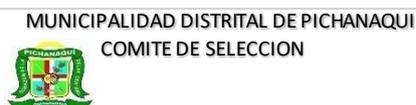
Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 261,252.00 (Doscientos sesenta y un mil doscientos cincuenta y dos con 00/100 soles)	S/ 235,126.80 (Doscientos treinta y cinco mil ciento veintiséis con 80/100 soles)	S/ 287,377.20 (Doscientos ochenta y siete mil trescientos setenta y siete con 20/100 soles)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION
ING. DANY GABRIEL PELAYO MANDUJANO
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION
ING. JOSE EDUARDO VEGA LAZO
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION
BACH/CONT. LEVI LEUMIN CAMPOS ASU
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, debe tomarse en cuenta la regulación de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento.

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final, en las bases se debe establecer además del valor referencial, los límites de este, con y sin IGV, tal como se indica a continuación:

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior		Límite Superior	
	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
S/ 261,252.00 (Doscientos sesenta y un mil doscientos cincuenta y dos con 00/100 soles)	S/ 235,126.80 (Doscientos treinta y cinco mil ciento veintiséis con 80/100 soles)	S/ 199,260.00 (Ciento noventa y nueve mil doscientos sesenta con 00/100 soles)	S/ 287,377.20 (Doscientos ochenta y siete mil trescientos setenta y siete con 20/100 soles)	S/ 243,540.00 (Doscientos cuarenta y tres mil quinientos cuarenta con 00/100 soles)

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorando N° 0129-2023-GM/MDP el 04 de mayo del 2023.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

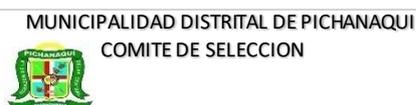
El presente procedimiento se rige por el sistema de Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION

ING. DANY GABRIEL PELAYO MANDUJANO
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION

ING. JOSE EDUARDO VEGA LAZO
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. LEVI LEUMIN CAMPOS ASURSA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de Noventa (90) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 soles) en Caja de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, sito en Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui, Chanchamayo, Junín; y, recabar las bases en la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales.

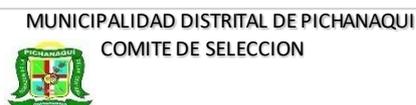
Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF aprueba el TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatoria aprobados mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF.
- Decreto Supremo N° 250-2020-EF, establecen disposiciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil vigente.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Directivas vigentes del OSCE.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública, y su Reglamento.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION
ING. DANY GABRIEL PELAYO MANDUJANO
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION
ING. JOSE EDUARDO VEGA LAZO
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION
BACH/CONT. LEVI LEUMIN CAMPOS ASU
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

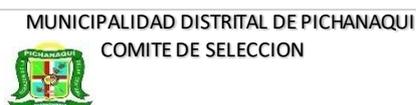
En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION

ING. DANY GABRIEL PELAYO MANDUJANO
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION

ING. JOSE EDUARDO VEGA LAZO
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. LEVI LEUMIN CAMPOS ASURSA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo N° 4).**
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

d) *Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV **(Anexo N° 7).***

Advertencia

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

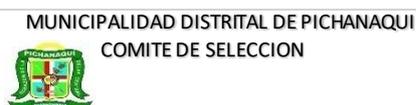
- c₁ = **0.80**
c₂ = **0.20**

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.



ING. DANY GABRIEL PELAYO MANDUJANO
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ING. JOSE EDUARDO VEGA LAZO
PRESIDENTE TITULAR



BACH/CONT. LEVI LEUMIN CAMPOS ASURSA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación¹⁰. **(Anexo N° 12)**
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹¹.
- j) Estructura de costos de la oferta económica.
- k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹².
- l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹³.
- m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁴.

Importante

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

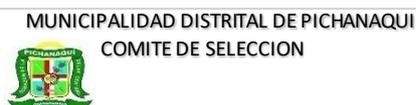
¹⁰ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹¹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹² Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹³ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹⁴ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION
ING. DANY GABRIEL PELAYO MANDUJANO
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION
ING. JOSE EDUARDO VEGA LAZO
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION
BACH/CONT. LEVI LEUMIN CAMPOS ASU
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

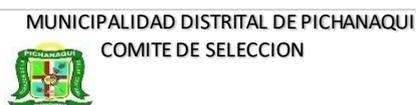
De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

- o) Dirección electrónica (correo electrónico) para efectos de notificación y número de celular y/o teléfono.
- p) Colegiatura y habilitación profesional vigente del plantel profesional clave.
- q) Detalle de datos del profesional clave, como: Nombre y apellidos, DNI, domicilio, correo electrónico y celular y/o teléfono.



ING. DANY GABRIEL PELAYO MANDUJANO
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ING. JOSE EDUARDO VEGA LAZO
PRESIDENTE TITULAR



BACH/CONT. LEVI LEUMIN CAMPOS ASURSA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, sito en Jr. 1ro de Mayo N° 717 – Pichanaqui, Chanchamayo, Junín.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES, de acuerdo al siguiente detalle:

PAGOS	ENTREGABLE	PLAZO	% PAGO
Pago N°01	a la presentación del primer entregable - previa conformidad de la Sub Gerencia de Estudios Proyectos y Unidad Formuladora y la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural	A los 10 días calendarios a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	20% del monto contractual
Pago N°02	a la presentación del segundo entregable previa conformidad de la Sub Gerencia de Estudios Proyectos y Unidad Formuladora y la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural	A los 40 días calendarios a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	30% del monto contractual
Pago N°03	Presentación del tercer entregable (expediente técnico final) y aprobación mediante acto resolutivo previa conformidad por la Sub Gerencia de Estudios Proyectos y Unidad Formuladora y la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural	A los 90 días calendarios a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	50% del monto contractual

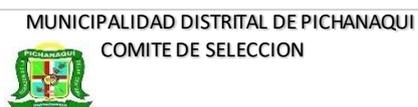
Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora y la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

¹⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

- Comprobante de pago.
- Presentación de los entregables.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, sito en Jr. 1ro de Mayo N° 717 – Pichanaqui, Chanchamayo, Junín.



ING. DANY GABRIEL PELAYO MANDUJANO
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ING. JOSE EDUARDO VEGA LAZO
PRESIDENTE TITULAR



BACH/CONT. LEVI LEUMIN CAMPOS ASURSA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRAS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicios De Consultoría Para La Elaboración Del Expediente Técnico Del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CENTRO POBLADO HUANTININI COMUNIDAD NATIVA BOCA DEL IPOKI, DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN" con CUI N° 2245274.

2. FINALIDAD PUBLICA

El servicio de consultoría tiene por finalidad, contratar a una persona natural (profesional) y /o persona jurídica para que elabore el estudio definitivo (expediente técnico), del proyecto de inversión ya que dicho documento es indispensable para la ejecución física del proyecto.

3. ANTECEDENTES

La elaboración del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CENTRO POBLADO HUANTININI COMUNIDAD NATIVA BOCA DEL IPOKI, DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN" con CUI N° 2245274. responde a la URGENTE necesidad de contar con el documento técnico que sustente el inicio de gestión para el financiamiento y consecuente ejecución, para el mejoramiento de transitabilidad Vehicular entre los centros poblados de Huantinini y la Comunidad Nativa de Boca del Ipoki.

En consecuencia, Municipalidad Distrital de Pichanaqui, a través de la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora, ha tomado la decisión de acelerar la gestión para la formulación del Expediente Técnico de obra; que contempla los cálculos necesarios que sustenten los costos y presupuesto del proyecto, y la realización de estudios técnicos complementarios que garanticen una adecuada la ejecución del dicho proyecto.

Cabe mencionar que el proyecto ha sido priorizado su ejecución por la municipalidad Distrital de Pichanaqui a través del PRESUPUESTO PARTICIPATIVO para el año 2022-2023, para ello se realizara la contratación de un consultor para la formulación del estudio definitivo a nivel de expediente técnico.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

4.1. Objetivo General

Establecer las condiciones bajo las cuales el consultor, persona natural y/o jurídica, cuente con un equipo multidisciplinario de profesionales que se encargue del desarrollo del expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CENTRO POBLADO HUANTININI COMUNIDAD NATIVA BOCA DEL IPOKI, DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN" con CUI N° 2245274, en el marco del sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

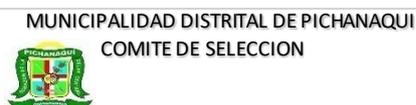
4.2. Objetivo Especifico

- Elaborar el Expediente Técnico que defina a detalle las características técnicas de la alternativa de solución recomendada en el estudio de pre inversión declarado viable.
- Realizar los trámites (de ser el caso) para el otorgamiento de permiso y autorizaciones necesarias para el logro de los productos materia de la presente.

4.3. Objetivos Complementarios

- Reformular y Actualizar el Expediente Técnico que cumpla con las metas descritas en el PIP y capaz de responder a la necesidad de brindar una adecuada infraestructura vial para la población beneficiaria.
- Definir las características técnicas de diseño y estructuración, realizar las modificaciones necesarias para ofrecer una solución óptima.
- Definir las especificaciones de construcción del proyecto indicado.

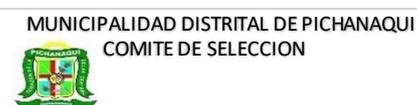
Página 1 de 18



ING. DANY GABRIEL PELAYO MANDUJANO
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ING. JOSE EDUARDO VEGA LAZO
PRESIDENTE TITULAR



BACH/CONT. LEVI LEUMIN CAMPOS ASU
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y UNIDAD FORMULADORA
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

- Establecer el costo de la obra proyectada en concordancia al monto de inversión aprobado en el estudio de pre inversión, así como determinar el cronograma de ejecución para la construcción de la obra, el cual debe ajustarse al plazo establecido.
- El Expediente Técnico deberá ser presentado de manera tal que, al momento de ejecutar la obra, no sea necesaria la aprobación de partidas adicionales o rectificaciones por omisiones, errores, falta de previsión o planificación; de ser este el caso el Postor Ganador asumirá la responsabilidad de los mismos a su costo; salvo casos extremos, fortuito e imprevisibles al momento de elaborar el Expediente Técnico.

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

5.1. Actividades

Para la elaboración del Expediente Técnico tendrá que tomar en cuenta las siguientes actividades:

- Se deberá de realizar una revisión al estudio de pre inversión declarado viable, verificar la alternativa de solución recomendada, las metas establecidas en la alternativa de solución, los documentos de sostenibilidad que garantizan su ejecución y la vida útil durante el período de funcionamiento.
- Revisar las normativas de DECRETO LEGISLATIVO N° 1252 decreto que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, así como también las normativas del sector transporte.
- Realizar la visita a campo para la recolección de la información necesaria para la elaboración del Expediente Técnico (Levantamientos topográfico del área de intervención, entrevista con los representantes del área de influencia de la vía vecinal).
- Realzar todos los estudios básicos concernientes en el sector transporte, así como también estudios de ingeniería.
- Elaborar los planos del planteamiento de la alternativa de solución (considerando todos los estudios básicos y estudios de ingeniería), una vez validado por el jefe de proyectos, se tendrá que perseguir con la elaboración de todos los planos del proyecto por especialidades.
- Elaborar el Expediente Técnico Final: Culminados los planos de obra, se tendrá que elaborar todos los componentes del estudio (metrados de obra, presupuesto, programación de obra, etc.).

5.2. Metodología

Para la elaborar el expediente Técnico, se deberá tomar en cuenta el Checklist de contenido básico de acuerdo a las pautas el Ministerio de Transportes y comunicaciones.

ITEM	DOCUMENTOS	NORMATIVA ASOCIADA
1	ESTUDIOS Garantizar las condiciones previas del proyecto y realización.	Según el Ministerio de Transportes y comunicaciones.
2	GENERALES Formación general del proyecto.	Según el Ministerio de Transportes y comunicaciones.
3	INGENIERÍA Y DETALLE Especialidades de ingeniería varias y detalles.	Según el Ministerio de Transportes y comunicaciones.
4	PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA Desarrollo de los alcances de costo y tiempo del proyecto.	Según el Ministerio de Transportes y comunicaciones.

5.3. Plan de Trabajo

Es una herramienta de planificación y gestión que permite programar el trabajo durante el tiempo de ejecución de la consultoría.

El plan de trabajo debe contener la relación secuencial de actividades que permitan alcanzar las metas y objetivos trazados, indicando los recursos que serán necesarios, las dificultades que pueden encontrarse, los sistemas de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION



ING. DANY GABRIEL PELAYO MANDUJANO
PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION



ING. JOSE EDUARDO VEGA LAZO
PRESIDENTE TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION



BACH/CONT. LEVI LEUMIN CAMPOS ASURSA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y UNIDAD FORMULADORA
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

control, así como el cronograma y la designación de responsables.

5.4. Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad

De ser el caso, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui a solicitud entregará al consultor toda la documentación existente relacionado al Proyecto de Inversión (estudios, croquis, planos) en medios magnéticos o físicos. Cabe resaltar, que la información adicional relacionada al proyecto, lo hará a través de la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora.

5.5. Reglamentos Técnicos y/o normas técnicas

Para la elaboración del expediente Técnico se tomará en cuenta las siguientes normativas:

- Ley Orgánica de municipalidades – Ley N° 27972.
- DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, decreto que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, así como también su reglamento y directivas.
- Manual de Puentes RD N.° 019-2018-MTC/14 (20.12.2018)
- Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2018, aprobado con Resolución Directoral N.° 03-2018-MTC/14 del 30.01.2018.
- Manual de Carreteras "Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos. Sección Suelos y Pavimentos", aprobado con R.D. N.° 010-2014-MTC/14 del 09.04.2014.
- Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje, aprobado con Resolución Directoral N.° 20-2011-MTC/14 del 12.09.2011.
- Normatividad ambiental DS N° 004-2017-MTC - Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST).
- DS N° 008-2019-MTC – Modificación del RPAST aprobado con DS N° 004-2017-MTC.
- TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D. S. N° 344-2018-EF. Y modificatorias.
- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Normativas vinculadas al sector transporte, emitidas por el Ministerio de transportes y comunicaciones.

5.6. Requerimiento del consultor y de su personal

El CONSULTOR responsable deberá ser persona natural o persona jurídica, deberá de estar registrado en el Registro Nacional de Proveedores RNP como Consultor de Obras en la especialidad de Obras viales y Afines en la Categoría B o superior, con experiencia en la actividad en proyectos de ingeniería.

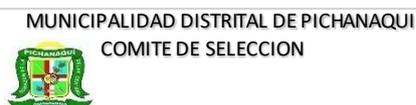
PERFIL DEL CONSULTOR

- El consultor deberá ser una persona natural y/o jurídica
- RNP – Consultor de Obras, en la especialidad de Obras viales, puentes y afines (como mínimo categoría B o superior)

Experiencia mínima será de 01 vez el valor referencial por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnico en creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción de camino vecinal y/o trocha carrozable y/o carretera.

Página 3 de 18



ING. DANY GABRIEL PELAYO MANDUJANO
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ING. JOSE EDUARDO VEGA LAZO
PRESIDENTE TITULAR



BACH/CONT. LEVI LEUMIN CAMPOS ASU
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y UNIDAD FORMULADORA
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Recursos Humanos Mínimos Requeridos

Ítem	PERSONAL PROFESIONAL	Cantidad
1	Jefe del proyecto	01
2	Especialista en Costos y Presupuestos	01
3	Especialista en Diseño Geométrico	01
4	Especialista en Mecánica de Suelos	01

Jefe de Proyectos

- o Ing. Civil colegiado y habilitado
- o Experiencia mínima VEINTICUATRO (24) MESES COMPUTADO DESDE LA COLEGIATURA COMO JEFE DE PROYECTO Y/O COORDINADOR DE PROYECTOS en elaboración de estudios a nivel de expedientes técnico para la REHABILITACIÓN Y/O REPARACION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y/O TROCHAS Y/O CAMINO VECINAL.

Especialista en Costos y Presupuestos

- o Ing. Civil o Arquitecto colegiado y habilitado.
- o Experiencia mínima de SEIS (06) MESES COMPUTADO DESDE LA COLEGIATURA como especialista en Costos y Presupuestos en elaboración de estudios a nivel de expedientes técnico para REHABILITACIÓN Y/O REPARACION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y/O TROCHAS Y/O CAMINO VECINAL

Especialista en Diseño Geométrico.

- o Ing. Civil colegiado y habilitado.
- o Experiencia mínima de SEIS (06) meses computado desde la colegiatura como ESPECIALISTA EN DISEÑO GEOMÉTRICO EN ELABORACIÓN DE ESTUDIOS A NIVEL DE EXPEDIENTES TÉCNICO EN REHABILITACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y/O TROCHAS Y/O CAMINO VECINAL.

Especialista en Mecánica de Suelos

- o Ing. Civil colegiado y habilitado
- o Experiencia mínima de seis (06) meses computado desde la colegiatura como ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS EN ELABORACIÓN DE ESTUDIOS A NIVEL DE EXPEDIENTES TÉCNICO EN REHABILITACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y/O PAVIMENTOS URBANOS Y/O TROCHAS Y/O CAMINO VECINAL.

Acreditación: La experiencia se acreditará con copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

5.7. Plazo de prestación de la consultoría

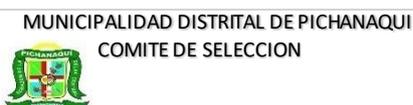
El plazo para la ejecución de la consultoría será de noventa (90) días calendario, computado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva y/o informe, indicándose claramente el sentido de estas, dándose al contratista un plazo máximo de hasta (15) días calendario, dependiendo de la naturaleza y la complejidad de las observaciones.

5.8. Productos o Entregables

PRIMER ENTREGABLE: Sera presentado a los 10 días calendarios computados del día siguiente de la suscripción del contrato mismo que deba contener lo siguiente:

Página 4 de 18



ING. DANY GABRIEL PELAYO MANDUJANO
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ING. JOSE EDUARDO VEGA LAZO
PRESIDENTE TITULAR



BACH/CONT. LEVI LEUMIN CAMPOS ASURSA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y UNIDAD FORMULADORA
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

PLAN DE TRABAJO

- a) Antecedentes
- b) Objetivos del estudio
- c) Metas
- d) Cronograma de elaboración del estudio
- e) Estructura detallada del trabajo
- f) Recursos financieros y no financiero a ser utilizado en el trabajo campo y gabinete
- g) Metodología de trabajo y marco conceptual
- h) Conclusiones
- i) Recomendaciones

SEGUNDO ENTREGABLE: Sera presentado a los 40 dias calendarios computados del dia siguiente de la suscripcion del contrato mismo que debera contener lo siguiente:

Anteproyecto

- 1.- Presentación del inventario vial,
- 2.- Estudio de tráfico,
- 3.- Topografía y trazo geométrico,
- 4.- Estudio hidrológico

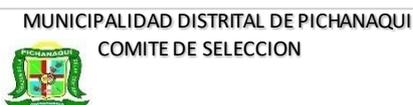
TERCER ENTREGABLE: Sera presentado a los 90 dias calendarios computados del dia siguiente de la suscripcion del contrato mismo que debera contener lo siguiente:

El CONSULTOR deberá presentar el **Expediente Técnico del Proyecto de Inversión en físico en archivadores + la información digital en USB y/o CD**, el cual contendrá como mínimo la información indicada en el Item CUADRO N° 01: CONTENIDO MINIMO DEL EXPEDIENTE TECNICO – SECTOR TRANSPORTE, se presentará 03 ejemplares (originales), debidamente foliados, firmados y sellados en su integridad por el consultor y los profesionales del equipo tecnico de acuerdo a su especialidad.

CUADRO N° 01
CONTENIDO MINIMO DEL EXPEDIENTE TECNICO – SECTOR TRANSPORTE

1.1: Carátula e Índice
1.2: Formato 1 - INVIERTE.PE
1.3: Resumen Ejecutivo
1.4: Memoria Descriptiva
1.5: Metrados
1.5.1: Resumen de metrados
1.5.2: Metrados a detalle para todos los componentes
1.6: Análisis de precios unitarios
1.7: Presupuesto (Vigencia no mayor a 6 meses)
1.7.1: Memoria de costos y bases para el cálculo
1.7.2: Resumen de Presupuesto
1.7.3: Detalle de gastos generales

Página 5 de 18



ING. DANY GABRIEL PELAYO MANDUJANO
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ING. JOSE EDUARDO VEGA LAZO
PRESIDENTE TITULAR

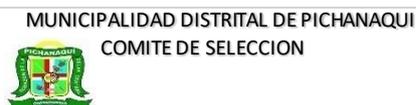


BACH/CONT. LEVI LEUMIN CAMPOS ASU
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y UNIDAD FORMULADORA
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

1.7.4: Detalle de gastos de supervisión
1.7.5: Detalle de gastos de expediente técnico
1.7.6: Detalle de otros gastos (Las que considere el consultor)
1.7.7: Relación general de recursos
1.7.8: Costo de Mano de obra
1.7.9: Costo de Materiales
1.7.10: Relación de equipo mínimo
1.7.11: Distancias medias
1.7.12: Cálculo de flete y movilización
1.7.13: Cotización de insumos
1.8.- Fórmula Polinómicas
1.8.1: Agrupamiento para cada fórmula polinómica.
1.8.2: Fórmula polinómica (Las que sean necesarias)
1.9: Cronogramas
1.9.1: Diagrama de Gantt
1.9.2: Programación PERT/CPM
1.9.3: Cronograma valorizado de ejecución de obra.
1.9.4: Cronograma de adquisición de materiales
1.9.5: Cronograma de utilización de equipo.
1.9.6: Cronograma de desembolso económico.
1.10: Especificaciones Técnicas
1.11: Estudios de Ingeniería Básica
1.11.1: Tráfico
1.11.1.1: Estudio de tráfico
1.11.1.2: Datos de campo
1.11.2: Topografía
1.11.2.1: Estudio de tráfico
1.11.2.2: Datos de campo
1.11.3: Suelos, Canteras y Fuentes de agua.
1.11.3.1: Estudio de Suelos
1.11.3.1.1: Estudio de Mecánica de suelos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION

ING. DANY GABRIEL PELAYO MANDUJANO
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION

ING. JOSE EDUARDO VEGA LAZO
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. LEVI LEUMIN CAMPOS ASURSA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y UNIDAD FORMULADORA
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

1.11.3.1.2: Resultados de laboratorio y ensayos
1.11.3.2: Canteras
1.11.3.2.1: Estudio de canteras
1.11.3.3: Estudio Geológico y Geotécnico.
1.11.4: Inventario vial
1.11.4.1: Estudio inventario vial
1.11.4.1: Informe de zonas críticas (Las que considere el consultor)
1.12: Diseños (nivel de Afirmado)
1.12.1: Informe de diseño geométrico.
1.12.2: Pavimentos
1.12.2.1: Memoria de diseño de pavimentos
1.12.3: Estructuras y obras de arte
1.12.3.1: Memoria de diseño estructural de obras de arte
1.12.4: Drenaje
1.12.4.1: Memoria diseño de drenaje
1.12.5: Seguridad Vial y Señalización
1.12.5.1: Informe de señalización y seguridad vial
1.13: Plan de mantenimiento o conservación
1.14: Planos – (escalas según MTC)
1.14.1: Plano de Ubicación y localización
1.14.2: Plano topográfico
1.14.3: Plano Clave
1.14.4: Plano de detalles de las alcantarillas, badenes, muros.
1.14.5: Plano de secciones tipo
1.14.6: Plano de planta y perfil
1.14.7: Plano de secciones transversales
1.14.8: Plano de obras de arte, drenaje y complementarias.
1.14.9: Plano de ubicación de canteras, puntos de agua y depósito de material excedente,
1.14.10: Plano de sistema de drenaje pluvial.
1.14.11: Plano de señalización y seguridad vial.
1.14.12: Planos según corresponda y ha necesidad del proyecto.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y UNIDAD FORMULADORA
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

1.14.13: Plano de Cartel de obra (según modelo típico)
1.15: Panel Fotográfico del proyecto
1.16: Anexos
1.16.1.1: Documento de libre disponibilidad del terreno donde se proyecta los depósitos de material excedente
1.16.1.2: Documento que garanticen la Disponibilidad de Canteras
1.16.1.3: Resolución de Aprobación del Expediente Técnico
1.16.1.4: Estudio de Impacto Ambiental (DIA o FITSA - tramite o baucher Gestionado ante la entidad que corresponda)
1.17.1: Certificado de Inexistencia de restos Arqueológicos CIRA (tramite o baucher Gestionado ante la entidad que corresponda)
1.17.2: Certificado de Autorización de Libre Disponibilidad ante el ALA Perene (tramite o baucher Gestionado ante la entidad que corresponda)
1.18: Gestión de Riesgos en la Planificación de la ejecución de obras, según directiva OSCE
1.18.1: Información de acuerdo al ítem de Gestión de Riesgos en la planificación de la ejecución de obras.

Nota: De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva y/o informe, indicándose claramente el sentido de estas, dándose al contratista un plazo no menor de (05) ni mayor de (15) días calendario, dependiendo de la naturaleza y la complejidad de las observaciones, se emitirán como máximo (02) dos actas y/o informes de observaciones por la Sub Gerencia De Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora o el área que haga a sus veces dentro de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

➤ **Implicancias del Expediente Técnico**

El objeto de la presente convocatoria incluye:

El expediente técnico se realizará bajo el enfoque y normativa vigente del ministerio transportes y comunicaciones las cuales se desarrollará las siguientes actividades: Levantamiento Topográfico, Estudios de Mecánica de suelos, Vulnerabilidad del Terreno, CIRA, Estudio de Impacto Ambiental (Certificación Ambiental), Estudio de Riesgos y Vulnerabilidad, autorización del ALA de corresponder. y otros que requiera el Expediente Técnico. Todos ellos con la aprobación y certificación de sus órganos competentes y/o concesionarios encargados.

Todo ello de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia y perfil aprobado para el desarrollo de este proyecto.

- El Expediente Técnico que presentará El Contratista, se constituye en parte integrante del Proyecto de Inversión Pública (Código Unificado 2245274), y como tal están regidos por el INVIETE.PE.
- El Expediente Técnico debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad.
- En cualquier etapa en que se encontrase vigente el contrato. La entidad rechazará el Expediente Técnico si este no se ha desarrollado respetando los alcances establecidos en el Estudio de Pre

Página 8 de 18



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION



ING. DANY GABRIEL PELAYO MANDUJANO
PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION



ING. JOSE EDUARDO VEGA LAZO
PRESIDENTE TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION



BACH/CONT. LEVI LEUMIN CAMPOS ASURSA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y UNIDAD FORMULADORA
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

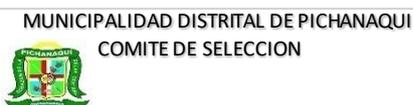
inversión aprobada; reservándose el derecho de resolver el contrato por incumplimiento de El Consultor.

- d. El proyecto deberá ser planteado con presupuestos independientes por cada componente y sub componente, unificándose en un resumen general.
- e. Durante el desarrollo de las etapas previstas, El Consultor deberá informar oportunamente a la Entidad; sobre cualquier modificación, incongruencia o factor que pueda generar la alteración de los alcances establecidos en el estudio de pre inversión.
- f. El expediente técnico será elaborado para su ejecución por etapas el cual se desarrollara bajo el mismo criterio para su registro en la fase de ejecución.

➤ **Responsabilidades del Consultor:**

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan a El Consultor, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes, y que son inherentes a la Elaboración del Expediente Técnico, éste se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

- a. Prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en los presentes Términos de Referencia y no podrá sub contratar a terceros para su ejecución del proyecto.
- b. Visitar la localidad, el terreno y/o inmueble que será materia de aplicación de la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico.
- c. Tomar conocimiento de los alcances del Estudio de Pre inversión aprobada, efectuando oportunamente ante La Entidad, las observaciones o consultas que correspondan.
- d. Efectuar los trabajos de campo que sean necesarios para verificar el estado y características topográficas, geográficas, climáticas y de servicios básicos, análisis de impacto ambiental todos correspondientes a la localidad y al terreno sobre el que se ejecuta el proyecto.
- e. Elaborar el Expediente Técnico, respetando las metas del proyecto detalladas en el Estudio de Pre Inversión existente, considerando que dicho perfil es referencial y no determinante para la propuesta final de Expediente Técnico presentado por El Consultor.
- f. Determinar las características y la capacidad portante del terreno y otros idóneos a la naturaleza del proyecto, mediante la ejecución del Estudio de Mecánica de Suelos.
- g. El Consultor es responsable de complementar, contrastar y compatibilizar la información de todas las especialidades (arquitectura, estructura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, equipamiento, estudio de impacto ambiental) y de las áreas involucradas para la obtención de un expediente técnico integral.
- h. Es de su exclusiva responsabilidad, cumplir con los plazos parciales y con el plazo total programado para la elaboración del Expediente Técnico.
- i. Asumir la responsabilidad, total y exclusiva, por la calidad del Expediente Técnico, para lo cual mantendrá coordinación permanente con La Entidad sobre los trabajos que se ejecuten.
- j. El Consultor está obligado a aplicar la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, parámetros urbanísticos y edificatorios, normas técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para el desarrollo de la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico.
- k. De ser necesario, El Consultor brindará las máximas facilidades para el cumplimiento de sus funciones al Coordinador que designará La Entidad, así como al Equipo de funcionarios que, eventualmente, tendrá a su cargo la revisión de los documentos que vaya elaborando El Consultor.
- l. El Contrato establecerá las demás responsabilidades y obligaciones esenciales de El Consultor; las que se complementarán con los mencionados en el presente documento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y UNIDAD FORMULADORA
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

- m. La revisión de los documentos y planos, así como la declaratoria de conformidad del Proyecto Definitivo, por parte de la entidad, Empresas Prestadoras de Servicio, Empresas Concesionarias, no exime a El Consultor de la responsabilidad final y total del mismo, técnica y/o administrativa por las probables fallas ocultas no declaradas y/o que por su dificultad no hayan podido ser detectadas y observadas a tiempo por los responsables de la revisión del mismo.
- n. El Consultor es responsable por la precisión de los Metrados del Proyecto, los cuales deben estar dentro de un rango razonable de los Metrados reales de obra, definido por un diferencial del orden de más o menos 3 % de los Metrados reales.
- o. Los asuntos que impliquen modificación y/o ampliación de las especificaciones técnicas o cláusulas contractuales, deberán estar debidamente sustentados y contar con la aprobación de la Supervisión para que sean evaluados por La Entidad y resueltos por la dependencia e instancia competente, de acuerdo a las cláusulas del contrato.
- p. El Consultor deberá sustentar ante La Entidad la Programación y Anteproyecto.

5.9. Adelantos

La ENTIDAD no otorgará adelantos por el servicio prestado.

5.10. Garantías

De corresponder

5.11. Sub. Contratación

No se contempla la sub. Contratación

5.12. Confidencialidad

El contratista reserva el manejo de la información y esta quedará prohibido revelar la información a terceros.

5.13. Propiedad Intelectual

La entidad tendrá los derechos de la propiedad intelectual, incluido sin limitaciones, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros que guarden relación directa con la ejecución del servicio de consultoría o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio

5.14. Valor referencial

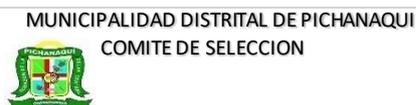
El valor referencial por la elaboración del Expediente Técnico asciende a S/ 261,252.00 (Doscientos sesenta y un mil doscientos cincuenta y dos con 00/100 soles). Según se detalla en la estructura de costo:



ANEXO N° 01 DESAGREGADO DE PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	
---	--

PROYECTO	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CENTRO POBLADO HUANTININI COMUNIDAD NATIVA BOCA DEL IPOKI, DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN con CUI N° 2245274
-----------------	---

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	INCIDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (SOLES)	SUB TOTAL (SOLES)	SUB TOTAL (SOLES)
------	-------------	--------	------------	----------	-------------------------	-------------------	-------------------



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION

ING. DANY GABRIEL PELAYO MANDUJANO
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION

ING. JOSE EDUARDO VEGA LAZO
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. LEVI LEUMIN CAMPOS ASURSA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y UNIDAD FORMULADORA
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

1.00	PERSONAL PROFESIONAL							S/. 54,000.00
1.01	JEFE DE PROYECTO	MES	100.00%	3.00	S/. 8,000.00	S/. 24,000.00		
1.02	ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	MES	100.00%	1.50	S/. 6,000.00	S/. 9,000.00		
1.03	ESPECIALISTA EN DISEÑO GEOMETRICO	MES	100.00%	2.00	S/. 6,000.00	S/. 12,000.00		
1.04	ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS	MES	100.00%	1.50	S/. 6,000.00	S/. 9,000.00		
2.00	PERSONAL DE APOYO/SERVICIOS TERCEROS		N° DE PERSONAL					S/. 21,000.00
2.01	ASISTENTE CADISTA OBRAS DE ARTE	MES	1.00	2.00	S/. 3,500.00	S/. 7,000.00		
2.02	ASISTENTE CADISTA DISEÑO GEOMETRICO	MES	2.00	1.00	S/. 4,000.00	S/. 8,000.00		
2.03	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	MES	2.00	1.00	S/. 3,000.00	S/. 6,000.00		
3.00	ALQUILER Y SERVICIOS TERCEROS							S/. 126,800.00
3.01	GASTOS MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DEL PERSONAL TECNICO, TOPOGRAFICO Y SUELOS.	MES		2.00	S/. 2,000.00	S/. 4,000.00		
3.02	TOPOGRAFIA + PUNTOS GEODESICOS	GLB		1.00	S/. 39,000.00	S/. 39,000.00		
3.03	ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS	GLB		1.00	S/. 36,800.00	S/. 36,800.00		
3.04	ESTUDIO DE RIESGOS Y VULNERABILIDAD	GLB		1.00	S/. 7,000.00	S/. 7,000.00		
3.05	ESTUDIO HIDROLOGICO	GLB		1.00	S/. 7,000.00	S/. 7,000.00		
3.06	DATOS DE PRECIPATCION (SENAMHI)	GLB		1.00	S/. 7,000.00	S/. 7,000.00		
3.07	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL - (DIA o FITSA)	GLB		1.00	S/. 12,000.00	S/. 12,000.00		
3.08	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS - (CIRA)	GLB		1.00	S/. 7,000.00	S/. 7,000.00		
3.09	CERTIFICADO DE AUTORIZACION DE EJECUCION OBRAS ANTE EL ALA PERENE	GLB		1.00	S/. 7,000.00	S/. 7,000.00		
4.00	MATERIALES Y UTILES DE ESCRITORIO							S/. 3,200.00
4.01	UTILES DE ESCRITORIOS Y OTROS (IMPRESIÓN DE HOJAS A4 Y PLANOS A1 Y EDICION DE EXP. TEC. 03 Juegos Originales)	GLB	100.00%	1.00	S/. 3,200.00	S/. 3,200.00		
COSTO DIRECTO								S/. 205,000.00
UTILIDADES 8%								S/. 16,400.00
SUB TOTAL								S/. 221,400.00
IVG 18%								S/. 39,852.00
TOTAL								S/. 261,252.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y UNIDAD FORMULADORA
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

5.15. Forma de Pago

El pago se realizará de la siguiente manera:

PAGOS	ENTREGABLE	PLAZO	% PAGO
Pago N°01	a la presentación del primer entregable - previa conformidad de la Sub Gerencia de Estudios Proyectos y Unidad Formuladora y la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural	A los 10 días calendarios a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	20% del monto contractual
Pago N°02	a la presentación del segundo entregable previa conformidad de la Sub Gerencia de Estudios Proyectos y Unidad Formuladora y la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural	A los 40 días calendarios a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	30% del monto contractual
Pago N°03	Presentación del tercer entregable (expediente técnico final) y aprobación mediante acto resolutivo previa conformidad por la Sub Gerencia de Estudios Proyectos y Unidad Formuladora y la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural	A los 90 días calendarios a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	50% del monto contractual

5.16. Área encargada de la supervisión y conformidad del servicio

La supervisión del proceso de elaboración del Estudio estará a cargo de la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora.

De igual manera la Municipalidad Distrital de Pichanaqui a través de la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora y la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural otorgará la conformidad al servicio de consultoría de acuerdo al cuadro del ítem 5.15.



5.17. Penalidades

5.17.1. Penalidad por mora

De ase aplicará **penalidad por mora** en la ejecución de la prestación según lo previsto el Artículo 162. del reglamento de la Ley 30225 – Ley de contrataciones del estado (RLCE).

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

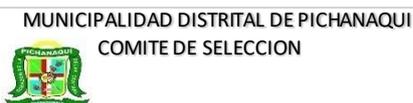
162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.

De acuerdo al Artículo 161 de RLCE, se puede aplicar una penalidad máxima por mora del 10% del monto contratado vigente o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. En caso la penalidad por mora supere el monto máximo previsto en el Art. 161 del RLCE, la ENTIDAD puede resolver el contrato, de conformidad con el Art. 36 de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del estado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
 COMITE DE SELECCION

ING. DANY GABRIEL PELAYO MANDUJANO
 PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
 COMITE DE SELECCION

ING. JOSE EDUARDO VEGA LAZO
 PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
 COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. LEVI LEUMIN CAMPOS ASURSA
 SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y UNIDAD FORMULADORA
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

5.17.2. Otras penalidades aplicables

Además de la penalidad por mora, se incluirá las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el consultor cambie al personal clave sin contar con la autorización previa de la entidad.	Sera el 0.5 de la UIT por cada día de ocurrencia.	Según informe del area Usuaría.
2	Si el consultor no se encuentra en el domicilio legal establecido en el contrato para la recepción de las notificaciones.	La penalidad por el incumplimiento será de 0.15 de la UIT por cada día de ausencia del consultor.	Según informe del area Usuaría.
3	Si el consultor incumple con la presentación de los entregables en los plazos revistos	La penalidad por el incumplimiento será de 0.15 de la UIT por cada día de atraso injustificado.	Según informe del area Usuaría.
4	El consultor presenta los entregables sin la firma y sello de los especialistas respectivos y del jefe de proyecto. Se aplicara la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte.	Sera el 0.20 de la UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del area Usuaría.
5	Cuando el consultor presente a la Entidad un estudio con informacion que no corresponde al objeto del contrato o cuando presente un estudio incompleto que no permite la evaluacion correspondiente.	Sera el 0.15 de la UIT por ocurrencia.	Según informe del area Usuaría.
6	En caso el consultor no subsane las observaciones y/o no acoja las recomendaciones de la reunion de coordinacion.	Sera el 0.25 de la UIT por cada oportunidad detectada no subsanada .	Según informe del area Usuaría.



1.1. Responsabilidades por vicios ocultos

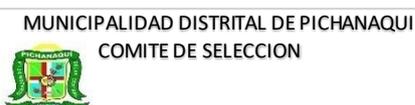
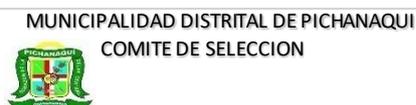
La revisión de los documentos y planos por parte de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, durante la elaboración del Estudio, no exime al CONSULTOR de la responsabilidad final y total del mismo.

La conformidad de la recepción de la prestación por parte de la ENTIDAD no enerva de su derecho a reclamar posteriormente por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos, por lo que el Consultor, es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios prestados por un plazo de tres (3) años contados a partir de la conformidad otorgada por la ENTIDAD (Art. 40 (lit. 40.3) de la Ley de Contrataciones del Estado de su Reglamento 173).

1.2. Formatos De Presentación De Documentos Técnicos

Documentos Técnicos Gráficos - Planos:

- Planos Topográficos, del Anteproyecto y del Proyecto de Construcción dibujados a través del software Autocad 2022.
- Planos impresos en Formato DIN – A1(84x59.4cm) y A3 (42x21cm)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y UNIDAD FORMULADORA
 “AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

c. Los membretes de los planos con logotipo Municipalidad Distrital de Pichanaqui se deberá solicitar membrete típico a la entidad.

Documentos Técnicos – Redactados:

- Presupuestos, Análisis de Costos Unitarios, Fórmula Polinómica y Relación de Materiales y Base de datos completa, con la finalidad de actualizar el presupuesto; formulados a través del software S-10 y exportado al software Microsoft Excel.
- Memorias Descriptivas, Especificaciones Técnicas y textos en general, formulados a través del software Microsoft Word.
- Plantilla de Metrados y Memorias de Cálculo, formulados a través del software Microsoft Excel y/o software Microsoft Word.
- Cronograma de Ejecución de Obra, Cronograma Valorizado de Avance de Obra, y Calendario Mensual de Desembolsos, formulados a través del software Microsoft Project.
- Diagramas de Barras Gantt y Diagrama CPM (Critical Path Method o Método de la Ruta Crítica), formulados a través del software Microsoft Project.

1.3. Exigencias Referenciales

A Nivel General

- Planos serán a nivel de ejecución de obra, en escala conveniente, con ejes, y cotas generadas debidamente compatibilizados, en la que se visualice el planteamiento general, accesos, obras de arte, áreas y volúmenes que constituyen el proyecto.
- Planos Generales estarán escala 1/50, 1/100, 1/200, 1/250 o 1/500, de tal manera que se visualice los detalles y las representaciones que corresponda a los planos topográficos de arte y geométricos principalmente.

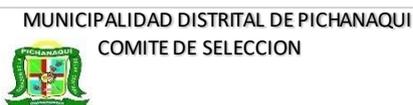
A Nivel Específico

- Los planos de obras de arte serán a nivel de ejecución a escala 1/50, 1/100, con los ejes, cotas generales, nombres y códigos de elementos como son: alcantarillas, badenes muros entre otros. de tal manera que se visualice en sus escalas determinadas.

2.- REQUISITOS DE CALIFICACION:



A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	Requisitos:
	Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores como Consultor de Obras en la especializada de Obras viales, puertos y afines, en la categoría B o superior.
	Importante
	<i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i>
	Acreditación:
	Copia de Registro Nacional de Proveedores (RNP)
	Importante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION

ING. DANY GABRIEL PELAYO MANDUJANO
 PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION

ING. JOSE EDUARDO VEGA LAZO
 PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. LEVI LEUMIN CAMPOS ASURSA
 SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
 SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y UNIDAD FORMULADORA
 "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Jefe de Proyectos Titulo profesional en Ing. Civil 2.- Especialista en Costos y Presupuestos Titulo profesional en Ing. Civil o Arquitecto 3.- Especialista en Diseño Geométrico. Titulo profesional en Ing. Civil 4.- Especialista en Mecánica de Suelos Titulo profesional en Ing. Civil <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración de expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</p>
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p>Requisitos:</p> <p>Jefe de Proyectos Experiencia mínima VEINTICUATRO (24) MESES COMPUTADO DESDE LA COLEGIATURA COMO JEFE DE PROYECTO Y/O COORDINADOR DE PROYECTOS en elaboración de estudios a nivel de expedientes técnico para la REHABILITACIÓN Y/O REPARACION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y/O TROCHAS Y/O CAMINO VECINAL</p> <p>Especialista en Costos y Presupuestos Experiencia mínima de SEIS (06) MESES COMPUTADO DESDE LA COLEGIATURA como especialista en Costos y Presupuestos en elaboración de estudios a nivel de expedientes técnico para REHABILITACIÓN Y/O REPARACION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y/O TROCHAS Y/O CAMINO</p>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
 SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y UNIDAD FORMULADORA
 "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

VECINAL

Especialista en Diseño Geométrico.

Experiencia mínima de SEIS (06) meses computado desde la colegiatura como ESPECIALISTA EN DISEÑO GEOMÉTRICO EN ELABORACIÓN DE ESTUDIOS A NIVEL DE EXPEDIENTES TÉCNICO EN REHABILITACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y/O TROCHAS Y/O CAMINO VECINAL.

Especialista en Mecánica de Suelos

Experiencia mínima de seis (06) meses computado desde la colegiatura como ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS EN ELABORACIÓN DE ESTUDIOS A NIVEL DE EXPEDIENTES TÉCNICO EN REHABILITACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y/O TROCHAS Y/O CAMINO VECINAL.

Acreditación:

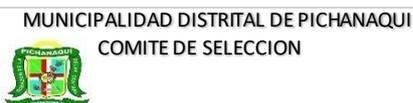
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.



B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 01 Estación total incluido prisma, • 01 Equipo de posicionamiento global GPS. • 01 Camioneta 4 x 4. <p>Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
 COMITE DE SELECCION

ING. DANY GABRIEL PELAYO MANDUJANO
 PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
 COMITE DE SELECCION

ING. JOSE EDUARDO VEGA LAZO
 PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
 COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. LEVI LEUMIN CAMPOS ASURSA
 SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y UNIDAD FORMULADORA
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA DOS (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnico en creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción de camino vecinal y/o trocha carrozable y/o carretera.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación de contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

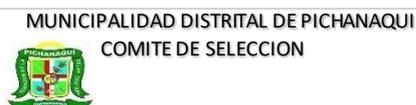


¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



ING. DANY GABRIEL PELAYO MANDUJANO
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ING. JOSE EDUARDO VEGA LAZO
PRESIDENTE TITULAR



BACH/CONT. LEVI LEUMIN CAMPOS ASU
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y UNIDAD FORMULADORA
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

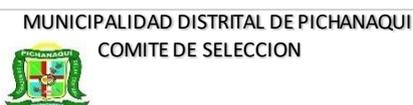
Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.
Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.
Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI


Ing. Dany G. Pelayo Mandujano
SUB GERENTE DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y UNIDAD FORMULADORA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION

ING. DANY GABRIEL PELAYO MANDUJANO
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION

ING. JOSE EDUARDO VEGA LAZO
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. LEVI LEUMIN CAMPOS ASURSA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores como Consultor de Obras en la especializada de Obras viales, puentes y afines, en la categoría B o superior.</p>
	<p style="color: blue;">Importante</p> <p style="color: blue;"><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p>
	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de Registro Nacional de Proveedores (RNP)</p>
	<p style="color: blue;">Importante</p> <p style="color: blue;"><i>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i></p>

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>1.- Jefe de Proyectos Título profesional en Ing. Civil</p> <p>2.- Especialista en Costos y Presupuestos Título profesional en Ing. Civil o Arquitecto</p> <p>3.- Especialista en Diseño Geométrico. Título profesional en Ing. Civil</p> <p>4.- Especialista en Mecánica de Suelos Título profesional en Ing. Civil</p>
	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
	<p style="color: blue;">Importante</p>

	<p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>1.- JEFE DE PROYECTOS</p> <p>Experiencia mínima VEINTICUATRO (24) MESES COMPUTADO DESDE LA COLEGIATURA COMO JEFE DE PROYECTO Y/O COORDINADOR DE PROYECTOS en elaboración de estudios a nivel de expedientes técnico para la REHABILITACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y/O TROCHAS Y/O CAMINO VECINAL</p> <p>2.- ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS</p> <p>Experiencia mínima de SEIS (06) MESES COMPUTADO DESDE LA COLEGIATURA como especialista en Costos y Presupuestos en elaboración de estudios a nivel de expedientes técnico para REHABILITACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y/O TROCHAS Y/O CAMINO VECINAL</p> <p>3.- ESPECIALISTA EN DISEÑO GEOMÉTRICO</p> <p>Experiencia mínima de SEIS (06) MESES computado desde la colegiatura como ESPECIALISTA EN DISEÑO GEOMÉTRICO EN ELABORACIÓN DE ESTUDIOS A NIVEL DE EXPEDIENTES TÉCNICO EN REHABILITACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y/O TROCHAS Y/O CAMINO VECINAL.</p> <p>4.- ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS</p> <p>Experiencia mínima de SEIS (06) MESES computado desde la colegiatura como ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS EN ELABORACIÓN DE ESTUDIOS A NIVEL DE EXPEDIENTES TÉCNICO EN REHABILITACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y/O TROCHAS Y/O CAMINO VECINAL.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • 01 Estación total incluido prisma,

	<ul style="list-style-type: none"> • 01 Equipo de posicionamiento global GPS. • 01 Camioneta 4 x 4. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnico en creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción de camino vecinal y/o trocha carrozable y/o carretera.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁶.</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de</p>

¹⁶ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

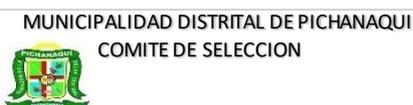
Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

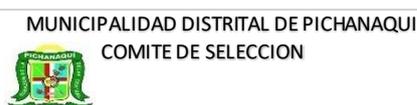
- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



ING. DANY GABRIEL PELAYO MANDUJANO
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ING. JOSE EDUARDO VEGA LAZO
PRESIDENTE TITULAR



BACH/CONT. LEVI LEUMIN CAMPOS ASURSA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	60 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁷.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= 2 veces el valor referencial: 60 puntos</p> <p>M > 1 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial: 40 puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	40 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recopilación histórica de información. - Plan de trabajo. - Mejoras en el desempeño funcional del equipo técnico. - Mejoras a los trabajos. - Organización del equipo técnico. - Monitoreo de ejecución. - Empleo de software de ingeniería. 	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 40 puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>

¹⁷ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	
PUNTAJE TOTAL		100 puntos¹⁸

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

¹⁸ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.



CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CENTRO POBLADO HUANTININI COMUNIDAD NATIVA BOCA DEL IPOKI, DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2245274, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20146640843, con domicilio legal en JR. 1RO DE MAYO NRO. 717 (FRENTE A LA PLAZA PRINCIPAL) JUNÍN - CHANCHAMAYO - PICHANAQUI, representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2023-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CENTRO POBLADO HUANTININI COMUNIDAD NATIVA BOCA DEL IPOKI, DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2245274, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

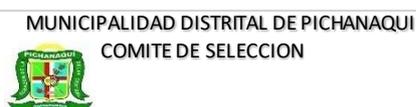
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CENTRO POBLADO HUANTININI COMUNIDAD NATIVA BOCA DEL IPOKI, DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2245274.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.



ING. DANY GABRIEL PELAYO MANDUJANO
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ING. JOSE EDUARDO VEGA LAZO
PRESIDENTE TITULAR



BACH/CONT. LEVI LEUMIN CAMPOS ASU
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde EL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²⁰, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe

¹⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

²⁰ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por SUB GERENCIA DE ESTUDIOS PROYECTOS Y UNIDAD FORMULADORA Y LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

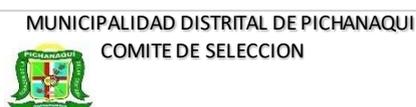
EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar



ING. DANY GABRIEL PELAYO MANDUJANO
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ING. JOSE EDUARDO VEGA LAZO
PRESIDENTE TITULAR



BACH/CONT. LEVI LEUMIN CAMPOS ASU
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por TRES (3) AÑOS después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el consultor cambie al personal clave sin contar con la autorización previa de la entidad.	Sera el 0.5 de la UIT por cada día de ocurrencia.	Según informe del area Usuaría.
2	Si el consultor no se encuentra en el domicilio legal establecido en el contrato para la recepción de las notificaciones.	La penalidad por el incumplimiento será de 0.15 de la UIT por cada día de ausencia del consultor.	Según informe del area Usuaría.
3	Si el consultor incumple con la presentación de los entregables en los plazos revistos	La penalidad por el incumplimiento será de 0.15 de la UIT por cada día de atraso injustificado.	Según informe del area Usuaría.
4	El consultor presenta los entregables sin la firma y sello de los especialistas respectivos y del jefe de proyecto. Se aplicara la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte.	Sera el 0.20 de la UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del area Usuaría.
5	Cuando el consultor presente a la Entidad un estudio con informacion que no corresponde al objeto del contrato o cuando presente un estudio incompleto que no permite la evaluacion correspondiente.	Sera el 0.15 de la UIT por ocurrencia.	Según informe del area Usuaría.
6	En caso el consultor no subsane las observaciones y/o no acoja las recomendaciones de la reunion de coordinacion.	Sera el 0.25 de la UIT por cada oportunidad detectada no subsanada .	Según informe del area Usuaría.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

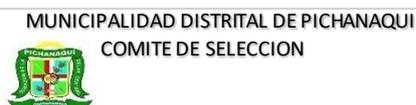
Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento,



ING. DANY GABRIEL PELAYO MANDUJANO
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ING. JOSE EDUARDO VEGA LAZO
PRESIDENTE TITULAR



BACH/CONT. LEVI LEUMIN CAMPOS ASU
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. 1RO DE MAYO NRO. 717 (FRENTE A LA PLAZA PRINCIPAL) JUNÍN - CHANCHAMAYO – PICHANAQUI.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

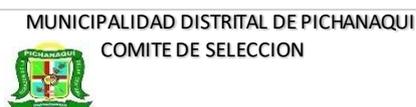
“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²².

²¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

²² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



ING. DANY GABRIEL PELAYO MANDUJANO
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ING. JOSE EDUARDO VEGA LAZO
PRESIDENTE TITULAR



BACH/CONT. LEVI LEUMIN CAMPOS ASURSA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original			días calendario
		Ampliación(es) de plazo			días calendario
		Total plazo			días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
	Fecha final de la consultoría de obra				

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

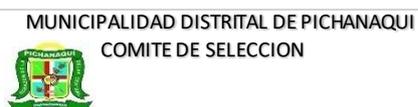
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2023-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
----------	---



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION

ING. DANY GABRIEL PELAYO MANDUJANO
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION

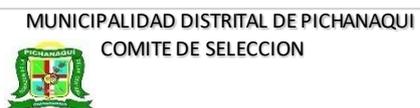
ING. JOSE EDUARDO VEGA LAZO
PRESIDENTE TITULAR



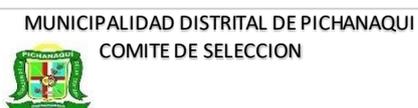
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. LEVI LEUMIN CAMPOS ASURSA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

ANEXOS



ING. DANY GABRIEL PELAYO MANDUJANO
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ING. JOSE EDUARDO VEGA LAZO
PRESIDENTE TITULAR



BACH/CONT. LEVI LEUMIN CAMPOS ASU
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2023-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²³		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

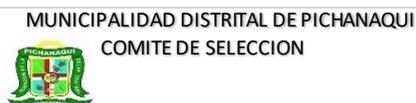
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

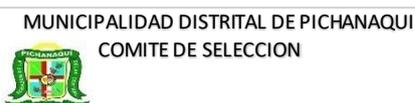
Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



ING. DANY GABRIEL PELAYO MANDUJANO
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ING. JOSE EDUARDO VEGA LAZO
PRESIDENTE TITULAR



BACH/CONT. LEVI LEUMIN CAMPOS ASURSA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2023-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ²⁴		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ²⁵		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ²⁶		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

²⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁵ Ibídem.

²⁶ Ibídem.

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

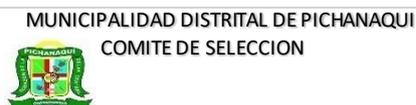
Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

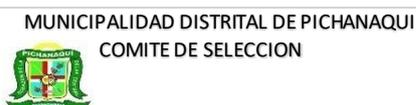
Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION

ING. DANY GABRIEL PELAYO MANDUJANO
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION

ING. JOSE EDUARDO VEGA LAZO
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. LEVI LEUMIN CAMPOS ASURSA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2023-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

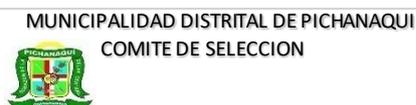
- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ING. DANY GABRIEL PELAYO MANDUJANO
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ING. JOSE EDUARDO VEGA LAZO
PRESIDENTE TITULAR



BACH/CONT. LEVI LEUMIN CAMPOS ASU
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2023-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

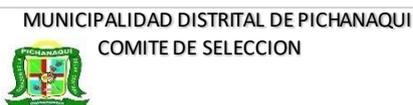
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

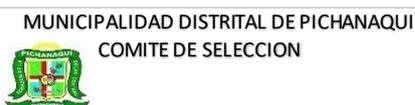
.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ING. DANY GABRIEL PELAYO MANDUJANO
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ING. JOSE EDUARDO VEGA LAZO
PRESIDENTE TITULAR



BACH/CONT. LEVI LEUMIN CAMPOS ASURSA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2023-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2023-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

²⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL OBLIGACIONES

100%²⁹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

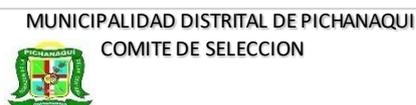
.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

²⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION
ING. DANY GABRIEL PELAYO MANDUJANO
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION
ING. JOSE EDUARDO VEGA LAZO
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION
BACH/CONT. LEVI LEUMIN CAMPOS ASU
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2023-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

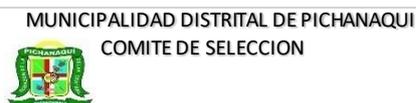
.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

“La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION

ING. DANY GABRIEL PELAYO MANDUJANO
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION

ING. JOSE EDUARDO VEGA LAZO
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
COMITE DE SELECCION

BACH/CONT. LEVI LEUMIN CAMPOS ASURSA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2023-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³⁰ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Quando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

³⁰ En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2023-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³¹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³²	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³³ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁶
1										
2										
3										
4										

³¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³² Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³³ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁴ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁶ Consignar en la moneda establecida en las bases.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2023-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³¹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³²	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³³ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁶
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2023-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2023-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.